



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

N° 259 -2016/SIS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 07 DIC. 2016

VISTOS: El Informe N° 040-2016-SIS/OGPPDO-NAM con Proveído N° 169-2016-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, y el Informe N° 226-2016-SIS/OGAJ/PGPF con Proveído N° 1014-2016-SIS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se expidió la Resolución Jefatural N° 256-2015/SIS, de fecha 21 de diciembre 2015, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el Año Fiscal 2016, del Pliego 135 Seguro Integral de Salud;

Que, los literales a) y b) del artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen los límites y procedimientos mediante los cuales podrán ser modificados los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público, siendo estos, modificaciones en el Nivel Institucional y modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del precitado Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el Año Fiscal;

Que, de igual manera, el numeral 40.2 del artículo 40 del acotado Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo el Titular delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, sustenta la necesidad de mayores recursos para el financiamiento de las prestaciones de salud de alto costo, urgiendo la necesidad de contar con recursos para el pago de los proveedores que brindan el servicio de hemodiálisis en el marco del Procedimiento Especial de Contratación dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-2014-SA;

Que, el literal a) del numeral 20.1 del artículo 20 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias, dispone que en el caso de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, tratándose de habilitaciones y/o



anulaciones entre Unidades Ejecutoras, el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Planeamiento o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, señala que luego de las coordinaciones efectuadas con la Gerencia de Negocios y Financiamiento, se han priorizado los gastos para atender el requerimiento de la UE 002 FISSAL, contándose con recursos disponibles en las partidas de gasto para las prestaciones de salud hasta por el monto de S/ 2'000,000.00, emitiendo el sustento técnico para efectuar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, necesarias para habilitar recursos a favor de la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud, adjuntando el respectivo proyecto resolutivo, conforme a la norma señalada en el párrafo precedente;

Con el visto bueno de la Secretaria General, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias; y por lo establecido en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego: 135 Seguro Integral de Salud, para el Año Fiscal 2016, entre la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud y la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud, por el importe de DOS MILLONES CON 00/100 SOLES (S/ 2 000 000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

PLIEGO	: 135	SEGURO INTEGRAL DE SALUD	
DE			
UNIDAD EJECUTORA	: 001	Seguro Integral de Salud	
CATEGORIA PRESUPUESTAL:	9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en productos		
PRODUCTO/PROYECTO	: 3999999 Sin Producto		
ACTIVIDAD	: 5000500 Atención Básica de Salud		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	Recursos Ordinarios		
CATEGORIA DE GASTO	: 5 Gasto Corriente		
2.3. Bienes y Servicios			125,000.00
ACTIVIDAD	: 5001566 Otras Atenciones de Salud Especializadas		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	Recursos Ordinarios		
CATEGORIA DE GASTO	: 5 Gasto Corriente		
2.3. Bienes y Servicios			492,521.00
2.4. Donaciones y Transferencias			1'274,894.00



ACTIVIDAD : 5005471 Intervención en Salud Esperanza Móvil
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Ordinarios
 CATEGORIA DE GASTO : 5 Gasto Corriente
 2.4. Bienes y Servicios 107,585.00
Total **2 000 000.00**
 =====

A
UNIDAD EJECUTORA : 002 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD
 CATEGORIA DE GASTO : 9002: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en
 Productos
 PRODUCTO/PROYECTO : 3999999 Sin Producto
 ACTIVIDAD : 5001566 Otras Atenciones de Salud Especializadas
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Ordinarios
 CATEGORIA PRESUPUESTAL: 5 Gasto Corriente
 2.3. Bienes y Servicios 2'000,000.00
Total **2 000 000.00**
 =====

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del Pliego 135 Seguro Integral de Salud, responsable del proceso presupuestario de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del Pliego 135 Seguro Integral de Salud, instruye a las Unidades Ejecutoras: 001 Seguro Integral de Salud y 002 Fondo Intangible Solidario de Salud, para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el Numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 5.- Publicación

Disponer que la Secretaría General, en coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese,



EDMUNDO PABLO BETETA OBREROS
 Jefe del Seguro Integral de Salud

